

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



COMISION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Salamanca, Guanajuato, a 10 de Junio de 2020.

Dictamen No. 26

Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno **SHA/836/2020** enviado a esta comisión por la Secretaría de este H. Ayuntamiento con copia simple del oficio circular número 211, suscrito por el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite copia de la iniciativa con el objeto de dar opinión sobre la propuesta legislativa de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO.

Único.- A través del oficio con número de turno **SHA/876/2020** de fecha 4 de Junio de 2020, la Secretaría de este H. Ayuntamiento remitió a la **Comisión Municipal de Derechos Humanos** con copia simple del oficio circular número 211 suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a través del cual se remite la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo 24 bis y adicionar una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Planeación Para el Estado de Guanajuato; así como reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del capítulo IV, para que se denomine de la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar de la **Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 24 bis y se adiciona una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la ley de planeación para el estado de Guanajuato,

Artículo 4.

VI. La perspectiva de familia a efecto de promover, respetar y proteger los derechos de los seres humanos, reconociendo su realidad como integrantes de un ámbito familiar, que es necesario para su pleno desarrollo;

Atus

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



Artículo 24 bis. Los instrumentos del sistema de planeación deberán tomar en cuenta los principios para la planeación del desarrollo señalados en el artículo 4 y contener, por lo menos, un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender, los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar su monitoreo, evaluación y actualización.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 5 y 48; se adiciona el artículo 45 bis y se modifica la nomenclatura del Capítulo IV, para que se llame "De la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar" dentro de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Artículo 5. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con los servicios de asistencia social de jurisdicción federal, de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con los convenios que se acuerden entre ellas.

Capítulo IV

De la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar.

Artículo 45 Bis. Las autoridades estatales y municipales deberán promover la implementación de programas y acciones con perspectiva de familia, para contribuir a su fortalecimiento y al pleno desarrollo de sus integrantes.

Artículo 48.

VII. Fomentar políticas sociales y económicas destinadas a satisfacer las necesidades de las familias y de sus miembros, especialmente de los miembros más vulnerables, prestando especial atención al cuidado de los niños;

VIII. Promover oportunidades para que los miembros de la familia comprendan y cumplan sus responsabilidades sociales.

IX. Promover el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración en el seno de la familia y en el seno de la sociedad.

X. Promover la asociación en pie de la igualdad entre la mujer y el hombre en el entorno de las familias; y

XI. En general, brindar atención a todas las familias a través de programas interinstitucionales de atención con perspectiva de familia.

afusa

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



Así mismo el Congreso agradecerá que se remitan los comentarios u observaciones que estimen pertinentes al artículo segundo del decreto de dicha iniciativa a la Secretaría General del Congreso del Estado dentro del **plazo de 15 días hábiles**.

Lo anterior para su estudio, análisis y en su caso, se presente el informe que recaiga a la Correspondencia Oficial turnada en el presente curso, ante el Pleno del H. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, que establece la facultad de las comisiones para objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal. Por lo cual esta Comisión Municipal es competente para resolver el turno **SHA/876/2020, copia simple de oficio circular número 211.**

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, el cual establece que cuando la iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva. Por lo cual esta comisión es competente para resolver la iniciativa a efecto de reformar el artículo 24 bis y adicionar una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Planeación Para el Estado de Guanajuato; así como reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del capítulo IV, para que se denomine de la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar de la **Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.**

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato**, que establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuesta de solución a los asuntos municipales de su competencia, ante el Ayuntamiento para que este acuerde y determine lo conducente. Por lo cual esta Comisión es competente para resolver el **turno SHA/876/2020.**

Cuarto.- Una vez leído, analizado y discutido, esta comisión municipal no tiene observaciones, propuestas y/o comentarios que realizar al respecto de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 24 bis y adicionar una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Planeación Para el Estado de Guanajuato; así como reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del capítulo IV, para que se denomine de la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

ataca

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



Por lo anterior, lo procedente es presentar al pleno de este H. Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Se determina que esta **Comisión Municipal de Derechos Humanos** no tiene observaciones, propuestas y/o comentarios que realizar al respecto de la iniciativa que pretende reformar el artículo 24 bis y adicionar una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Planeación Para el Estado de Guanajuato; así como reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del capítulo IV, para que se denomine de la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar de la **Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**

Segundo.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que en caso de aprobarse el presente dictamen por el Pleno de este H. Ayuntamiento, remita a la Secretaria General del Congreso del Estado dentro del **plazo de 15 días hábiles** el documento oficial donde se precise que no se tuvieron comentarios u observaciones al respecto.

Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la **Comisión Municipal de Derechos Humanos** de este H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato.


Regidora Karina Cárdenas Diosdado.
Presidenta.


Regidora María del Carmen Campos García
Secretaria.


Regidora Alma Angélica Berrones Aguayo.
Vocal.



La presente hoja de firmas corresponde al dictamen emitido por la Comisión Municipal de Derechos Humanos de esta Administración Pública Municipal 2018-2021, realizado con motivo de la atención al turno SHA/876/2020 enviado por la Secretaría de este H. Ayuntamiento relativo a la copia simple de la circular número 211, suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a través del cual se remite la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo 24 bis y adicionar una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes de la **Ley de Planeación Para el Estado de Guanajuato**; así como reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del capítulo IV, para que se denomine de la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar de la **Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**. Lo que se asienta para todos los efectos legales y para los administrativos a los que haya lugar.-----